

A C T A    N o 2 . 2 0 3 . -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día quince de noviembre del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Héctor Tievas y Carlos Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo establecido en el Art. 29º, inc.10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de la Secretaría de Gobierno -Sup.-: 1º) No528/00, por la que se autoriza a la Dra. Nélida P. Marquevichi de Zorrilla para que se ausente de la jurisdicción los días 13 al 17 del cte. mes y año, en virtud de lo dispuesto en el Art.53 bis del R.I.A.J. 2º) No531/00, por la que se autoriza al Dr. Carlos Daniel Buxmann para que se ausente de la jurisdicción los días 30 del cte. y 1º de diciembre del año en curso, a fin de que asista al "Primer Encuentro de Secretarios Generales de los Ministerios Públicos", a realizarse en la ciudad de La Plata -Bs.As.-, en virtud de lo dispuesto en el Art.56 del R.I.A.J., disponiendo que por el S.A.F., se libre orden de pasaje vía terrestre por Turismo DE CASTRO a nombre del Dr. Carlos Daniel Buxmann, Formosa -Bs.As. -Formosa y se anticipe el importe correspondiente a un día y medio de viáticos, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Oído lo cual y leídas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tenerlas presente y aprobar lo actuado. SEGUN-

DO: Sres. Jueces del Excmo. Tribunal de Familia, Dras. Stella Maris Zabala de Copes y Elsa A. Cabrera de Dri s/Pedido. Visto la nota presentada por las Magistradas que se mencionan, en la que solicitan al Alto Cuerpo contemple la posibilidad de eximir al Tribunal de Familia del control de las cédulas que se libren, quedando las mismas bajo la responsabilidad de los profesionales que la suscriben. Fundamentan tal petición en las circunstancias de que por día se procede a librar un promedio de ochenta cédulas, debiendo afectarse una persona exclusivamente para dicha tarea, quien si se viere exceptuada de ello podría desempeñarse en otras funciones, ACORDARON: Disponer se corra vista al Consejo Profesional de la Abogacia por el término de diez (10) días de la petición formulada por los Sres. Jueces del Tribunal de Familia. TERCERO: Sr. Director de Biblioteca e Informática Jurisprudencial, Dr. José Luis Huel s/Pedido (Notas Nos.1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874. Visto las notas presentadas por el Sr. Director que se menciona, por medio de las cuales solicita, se disponga la adquisición de bibliografía jurídica requerida por la Segunda Circunscripción Judicial, resultando la misma básica y fundamental para su cotidiano desenvolvimiento: Digesto práctico "La Ley" -Daños y Perjuicios; Negligencia Probatoria (José A. Costa) 1999 -Rubinzal Culzoni; Los Delitos Agrarios (Arnaldo E. Arrieta) Rubinzal Culzoni; Procesos de Ejecución (Falcon Enrique M.) 1999; Régimen Legal de la Adopción (Ley 24.779) Dantonio, Daniel Hugo, 1998; Paternidad y Pruebas Biológicas (Di Lella, Pedro) Ediciones Depalma; Sociedades Comerciales

Cde. ACTA No2.203.-

(Villegas, Carlos Gilberto) 1997. II Tomo; La Prueba en el Proceso Penal (Caferatta Nores, José) Ediciones Depalma; Como Tramitar una Causa Penal (Dayenoff, David E.) Ediciones Depalma; Recursos Jud. y Proc. Administrativo (Danielian, Miguel) Ediciones Depalma; Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Palacio, Lino, Alvarado Velloso ) 10 tomos; Teoría de la Prueba y Medios Probatorios (Kielmanovich, Jorge); La Protección Jurídica del Honor (Vázquez Rosa, Jorge) 1995 -Rubinzal Culzoni; Los Deberes de Incumplimiento -Asistencia Familiar e Insolvencia Alimentaria Fraudulenta (Caimmi, Luis y Desimone, Guillermo) Ediciones Depalma; El Proceso Civil y Comercial en Modelos (Novellino, Norberto J.) Rubinzal Culzoni, ACORDARON: Autorizar la compra del material solicitado, en un solo acto y conforme a la reglamentación vigente. CUARTO: Sr. Juez de Instrucción y Correccional No2 de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, Dr. Santos G. Garzón s/Pedido. Visto la nota presentada por el mencionado Magistrado, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo disponga la designación de un nuevo empleado en el escalafón "Servicios e Infraestructura", para desempeñarse en el Juzgado a su cargo, debido al cúmulo de tareas a realizar y en atención que la Srta. Natalia Soledad Rejala quien se desempeñaba en esa función ha sido trasladada en dependencias de ese Excmo. Superior Tribunal de Justicia, ACORDARON: Téngase presente. QUINTO: Dra. Otilia A. Redolatti de Montoya ex-Defensora de Pobres y Ausentes de Cámara No1 s/Pedido (Nota 1895/00 -Adm.-). Visto la nota

presentada por la Dra. Otilia Redolatti de Montoya, en la cual solicita se tenga a bien disponer se le abone la parte proporcional de vacaciones, SAC y cualquier otro emolumento que le pueda corresponder, atento que mediante Acta N<sup>o</sup>2.200 ha sido dada de baja del servicio activo de la justicia, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y disponer que por el Servicio Administrativo Financiero se proceda a liquidar y abonar a la Dra. Otilia Redolatti de Montoya la parte proporcional de vacaciones, SAC y cualquier otro emolumento que le pueda corresponder. SEXTO: Ayudante José Rubén Acs s/Pedido (Nota 1908 -Adm.-). Visto la nota presentada por el ex-agente que se menciona, por medio de la cual solicita se disponga se le paguen las Ferias no gozadas de julio/99 enero/2000 y julio/2000 que no usufructuara por encontrarse con Historia Clínica, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado, en cuanto al agente ha dejado de pertenecer a la Administración Judicial. SEPTIMO: Sra. Directora del Centro de Capacitación Judicial, Dra. Beatriz García s/Comunicación (Nota No1928/00 -Adm-). Visto la nota presentada por la Sra. Directora a la que se hace referencia, a la cual adjunta el ofrecimiento realizado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Facultad de Corrientes, Héctor J. Zimmerman respecto al proyecto de especialización en Derecho Procesal que la casa de estudios que preside tiene previsto instrumentar en la ciudad de Formosa, a partir del mes de marzo del año 2001, la que se dictaría en cuatro trimestres con una carga horaria total de 495 hs., debiendo rendir los inscriptos un examen



final integral para acceder al título de Especialista en Derecho Procesal, ACORDARON: No siendo conveniente a los intereses de la administración, no ha lugar. OCTAVO: Sra. Directora de Coordinación de Juzgados de Paz, Dra. Graciela Barberán de Tortore s/elevación notas (Nota 1935/00 -Adm-.). Visto la nota presentada por la Sra. Directora que se menciona, por medio de la cual hace llegar al Alto Cuerpo las presentaciones realizadas por la Sra. Juez de Paz de Laguna Blanca, Dra. Estela López de Mancuello y por el Sr. Consejal de dicha localidad Victor Manuel Ayala, solicitando la creación de una Delegación Vecinal en la localidad de Riacho He Hé y ofreciendo un local para su funcionamiento en carácter de comodato, ACORDARON: Facultar a Presidencia a implementar las medidas necesarias para arbitrar una Delegación Vecinal en Riacho He Hé. NOVENO: Agente Anne K. Von Zander s/remisión medida de cambio horario laboral (Nota 6.989/00 -Sup.-). Visto la nota presentada por la agente mencionada, en la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien contemplar la posibilidad de revisión de la medida dispuesta por la Sra. Secretaria de Gobierno, mediante la cual se la mantiene cumpliendo las tareas específicas en el horario vespertino, toda vez que a más de los motivos que fueran oportunamente expuestos y valorados por el Alto Cuerpo manifiesta que existe una nueva circunstancia que amerita su presentación, además de expresar que a su entender la autorización que le confiriera su superior jerárquico no implica cumplimiento cabal de lo ordenado por el Superior Tribunal

de Justicia, y el cambio de horario a que la sujetó afectó su situación familiar a tal punto que fue citada por la Psicopedagoga de la Escuela No56, Establecimiento en la que cursa 2do. grado su hijo Federico, advirtiéndole la citada profesional del abrupto cambio en el rendimiento escolar del niño, quien en el último mes fue desmejorando su nivel por haber habido un cambio en su rutina, y a que mientras su hijo está en la Escuela la presentante está en su casa y mientras el está en el hogar la misma cumple con su trabajo de 15:00 a 21:00 hs. Que todos sus dichos son acabadamente comprobados con el informe Psicopedagógico que adjunta, por ello, ACORDARON: Atento al nuevo elemento aportado y el perjuicio causado, instruir a la Secretaria de Gobierno que hasta la finalización del presente año judicial, se retorne a la situación preexistente al traslado dispuesto de la agente Von Zander, organizando a partir del próximo el servicio telefónico para el año 2001. DECIMO: Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Miers s/Pedido de personal. Y VISTOS: El pedido formulado por el Sr. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, referido a la asignación de un personal para la tramitación de las autorizaciones que genera la aplicación del art.17 de la Ley de Tránsito Provincial; que sin perjuicio de hacer lugar al requerimiento formulado, facultándose a Presidencia a contratar un agente del escalafón técnico, en función de la naturaleza de la tarea a realizar, éste Tribunal no puede dejar de advertir que asignar a los Jueces de Menores la tarea de recibir las autorizaciones para conducir

automotores a menores por parte de sus representantes legales, no sólo que constituye una función extraña a la propiamente jurisdiccional, prevista en el art.49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sino que incrementa notoria e innecesariamente la labor, de por sí ardua, de la judicatura de menores. Sin perjuicio de ello, tampoco puede dejar de señalarse que existiendo solamente Jueces con competencia en el fuero de Menores, solamente en las ciudades de Formosa, Clorinda, El Colorado y Las Lomitas, la población que habita en el resto de las localidades de la Provincia, deberá necesariamente trasladarse a las ciudades mencionadas, para realizar un trámite que, de acuerdo a la finalidad del art.17 del Reglamento aprobado, puede realizarse en Juzgados de Paz, Delegaciones Vecinales y hasta en Registros Notariales. Siendo así y encontrándose la norma observada en el Reglamento General de la Ley No1.150, aprobado por Decreto 1503/98 del Poder Ejecutivo Provincial, éste Tribunal considera oportuno hacer conocer las observaciones formuladas al Sr. Gobernador de la Provincia, solicitando la revisión del citado art.17, dejando sin efecto la intervención de los Jueces de Menores en el trámite allí indicado, pudiéndose realizar el mismo ante Jueces de Paz, Delegaciones Vecinales y/o Registros Notariales. Por todo ello, ACORDARON: 1o) Autorizar a Presidencia a contratar un agente del escalafón técnico, asignándolo al Juzgado de Menores para los fines solicitados por el Sr. Juez de Menores. 2o) Hacer conocer al Sr. Gobernador de la Provincia las observaciones de

éste Superior Tribunal de Justicia al texto del art.17 del Reglamento General de la Ley No1.150, aprobado por Decreto 1503/98 del Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la revisión de la norma, dejando sin efecto la intervención de los Jueces de Menores en el trámite allí indicado, el cual puede ser realizado por los Sres. Jueces de Paz, por las Delegaciones Vecinales dependientes del Poder Judicial y/o por Registros Notariales. A tal fin, librese nota de estilo por Presidencia. DECIMO PRIMERO: Cobertura de vacantes por ascensos del personal de los tres escalafones. Y VISTOS: Los términos de la Acordada No2.165/00, mediante la cual el Poder Judicial se adhirió a los términos del Decreto No22/00 dictado sobre contención de gastos, dentro de las modalidades propias de éste Poder del Estado; que las previsiones presupuestarias aprobadas por el Superior Tribunal de Justicia (Acta No2.200, punto 2o) mantienen la política de restricción implementada, tendiente a la optimización de los recursos materiales y humanos del Poder Judicial, en función de la severa crisis económica-financiera que afronta la Nación Argentina y de la cual no está exenta la Provincia de Formosa. Que siendo así y teniendo en cuenta los términos del Acta No2.098 punto 12o que aprobó en su momento el reescalafonamiento del personal judicial y que implicó, en otros efectos, la promoción automática del personal que revistaba en categorías inferiores a las suprimidas por dicho Acuerdo, corresponde extender la vigencia del artículo 4o del mismo punto 12o del Acta No2.098, hasta el 31 de diciembre del 2.001 en función de lo ya acordado en el Acta No2.165/00 y




Cde. ACTA No2.203.-

la previsión presupuestaria mencionada. Que siendo que la medida implica el congelamiento de las vacantes existentes, y con el objetivo de asegurar la legítima promoción de aquellos agentes que acrediten los conocimientos necesarios para tal fin, resulta procedente solicitar a la Dirección de Administración que informe la nómina de cargos vacantes en los distintos escalafones a la fecha del presente acuerdo, para eventualmente realizar los concursos correspondientes. Que siendo el régimen concursal el que mejor contempla los méritos para la promoción del personal, deviene procedente en éste mismo acto, modificar el art.80 del Reglamento Interno para la Administración de Justicia, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La cobertura de vacantes pos ascenso del personal de los tres escalafones y en todos los casos, se efectuará previo concurso de oposición y antecedentes para el escalafón "Administrativo" y "Servicios e Infraestructura" y sólo de antecedentes para el escalafón "Obrero y Maestranza", mediante el procedimiento que a tal fin establezcan los regímenes concursales. Los ascensos se realizarán cuando se produzcan vacantes en los cargos que correspondan". Que para el cumplimiento de tal objetivo, por Secretaria de Gobierno se deberán elaborar, en el plazo de 120 días, los reglamentos concursales para los distintos escalafones. Por todo ello, ACORDARON: 1) Prorrogar la vigencia de las Actas Nos.2.165/00 y 2098/98 punto 4º hasta el 31 de diciembre del año 2.001. 2) Solicitar a Dirección de Administración las vacantes existen-

tes en los escalafones "Administrativo", "Servicios e Infraestructura" y "Obrero y Maestranza", a la fecha del presente Acuerdo. 3) Modificar el art.80 del R.I.A.J. el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La cobertura de vacantes por ascenso del personal de los tres escalafones y en todos los casos, se efectuará previo concurso de oposición y antecedentes para el escalafón "Administración" y "Servicios e infraestructura" y sólo de antecedentes para el escalafón "Obrero y Maestranza", mediante el procedimiento que a tal fin establezcan los regimenes concursales. Los ascensos se realizarán cuando se produzcan vacantes en los cargos que correspondan". 4) Instruir a Secretaría de Gobierno para elaborar, en el plazo de 120 días, los reglamentos concursales para los escalafones mencionados. DECIMO SEGUNDO: Centro de Capacitación Judicial s/Pedido (Nota No1.967/00). Visto la nota presentada por la Dirección de Capacitación al Alto Cuerpo, por medio de la cual solicita en relación al Seminario-Taller "Técnicas de Mediación y Conciliación", a realizarse el día 17 del cte. mes y año, y en el cual disertará el Dr. Ricardo Li Rosi con la asistencia de un Instructor el Dr. Javier Humberto Fernández, por lo que solicitan se contemple la extensión de pasajes para ambos con más la suma de Pesos Cien (\$100.-) para el pago de gastos que devengan la atención de los disertantes, ACORDARON: Autorizar como se solicita. DECIMO TERCERO: Sra. Juez de Instrucción y Correccional No1 de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, Dra. Angela B. de Ocampo s/Pedido. Visto la nota presentada por la Magistrada que

Cde. ACTA No2.203.-

se menciona, en la cual solicita al Alto Cuerpo ante la falta de acuerdos entre las Secretarias de los fueros Civil, Comercial y de Menores, de no mediar inconvenientes por esta única vez salvo mejor criterio de V.E. sea designada Secretaria de Feria la Sra. Secretaria de Instrucción y Correccional No1 Dra. Josefina Pérez de Agüero, atento a que la dicente manifestó su disconformidad con prestar servicio en dicho periodo en carácter de Autoridad de Feria de la Segunda Circunscripción Judicial, y considerando la falta de acuerdo entre los funcionarios de la Segunda Circunscripción Judicial, ACORDARON: Disponer que se esté a lo dispuesto en el art.110 del R.I.A.J., y en consecuencia corresponde que permanezca como Juez de Feria la Dra. Lucrecia M. Canavesio de Villalba y como Secretaria la Dra. Josefina Pérez de Agüero. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



**DR. ARIEL GUSTAVO COLL**  
PRESIDENTE



**Dr. HECTOR TIEVAS**  
Ministro



**CARLOS GERARDO GONZALEZ**  
MINISTRO